

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

SUSTANC. No. 266

PROCESO : 76-001-33-33-014-2012-00147-01
ACTOR : JAVIER ANDRES SANCHEZ GONZALEZ
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL Y FISCALIA
GENERAL DE LA NACION
ACCION : REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil quince (2.015).

Una vez realizado el examen preliminar del proceso, observa el despacho que el A quo mediante sentencia del 19 de diciembre de 2014 accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda¹, la cual fue apelada por la entidad accionada Fiscalía General de la Nación tal y como consta a folios 185 al 188 del cuaderno No.1 , sin embargo mediante providencia No. 469 del 7 de abril de 2015² se concedió el recurso de apelación a la parte demandante, quien no es parte apelante dentro del presente asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que en la diligencia de conciliación celebrada el día 7 de abril de 2015³ se hizo alusión alusión correctamente a la parte recurrente, el despacho en aplicación de los principios de economía procesal, celeridad y acceso a la administración de justicia, procederá admitir el recurso de apelación interpuesto por la entidad accionada Fiscalía General de la Nación.

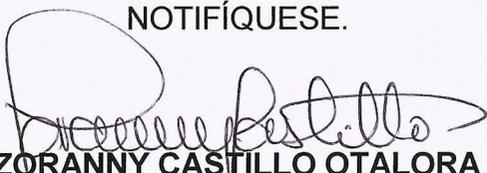
En consecuencia se,

DISPONE:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Fiscalía General de la Nación (fls. 185 al 188 cdno No.1) contra la Sentencia No. 239 del 19 de Diciembre de 2014, proferida por el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali-Valle (fls. 165 al 182 cdno No.1), mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Notifíquese personalmente la presente providencia al Agente del Ministerio Público y por estado a las partes.

NOTIFÍQUESE.


ZORANNY CASTILLO OTALORA
Magistrada

¹ Fls. 165 al 182 cdno No.1
² Fls. 235 al 236 cdno No.1
³ Fl. 234 CDNO No. 1

APPELACION
RECIBIDO
10 18 AM '05
DEL VALLE